



Para despachar este oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Aquien lo nombraron en la Villa de Mulaver cinco dias
 Comisario para lo que se ofrecio del mes de febrero mill e quatrocientos
 e cinquenta e tres años los señores D. Gervasio de P. de la
 y de suero de ordinario de ella D. Leopoldo Juan de Mo
 lina y Parraza, D. Juan Diego de Luna y Lucas de
 menor Sanz Res. D. Juan de Luna y Anil. Qui
 rado Jurados, y D. Joaquin Lasso Ronque y Gua
 el Mayor Capitanes del Consejo de Indias y
 de su dextera y de su mayora numero de señores
 en su Consejo como lo acordaron y mandaron
 quinta villa acordando R. Provision de D. Inquien
 D. en la R. Chancilleria de Granada para
 quien su Nuncio por la R. Villa de la Ciudad
 de Lorca remanda vacar y dar cuenta de la villa el dho
 monio o testimonios que en dha R. Provision se pre
 venen y en dha Comisario o a poderado de dha
 Villa de la Escurion de Anoran quida Ciudad
 de dha de los terminos que en dha Villa se
 tenen sobre quida R. Villa por dha
 R. Chancilleria contra la privada Ciudad
 de Lorca y para que alavaca de dha testimonios
 de dha villa para dha villa, de dha
 Comisario de dha y calidades necesarias en
 D. Juan Cano Zapata de dha de dha
 e Nuncio y Ayuntamiento nombran en dha
 por Comisario para dha D. y amayor
 abundancia de dha de dha y de dha
 y de dha para que pare dha Ciudad de Lor
 ca, con dha R. Provision y de dha R. Pro
 vision, y en su Nuncio o quien los Jurados de

